 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 573 DE: 08 de Mayo de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 0.0
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No 570 DEL 08 DE MAYO DE 2024 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR ERROR FORMAL”


EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional; Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto No 1075 de 2015, Decreto 028 de 2012, modificado por los Decretos 040 de 2013 y el Decreto 022 del 29 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numeral 7.3 asigna la competencia a los Distritos y Municipios Certificados de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”
2. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.
3. Que la Secretaría de Educación, expidió la Resolución No 570 del 08 de mayo del 2024, *“Por medio de la cual se publica el listado de los educadores seleccionados para ser comisionados como docentes Tutores del Programa Tutorías Para El Aprendizaje y La Formación Integral Pta / Fi 3.0, en el Municipio de Piedecuesta vigencia 2024”*.
4. Que se evidencia que en el artículo primero de la Resolución No 570 del 08 de mayo del 2024, se incurrió en un error formal de digitación, al indicar que la puntuación correspondiente al criterio denominado Competencias Profesionales (preselección) que concierne al 40%, de la educadora LAURA NATALIA GÓMEZ GARCES, era de 34 puntos, cuando en realidad la puntuación de la referida docente es de 40, que corresponde al 100% de la calificación de ese criterio, como quedó establecido en la Resolución No 551 del 03 de mayo del 2024, que previamente había sido publicada.
5. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece los principios que deben aplicar todas las autoridades en sus actuaciones y procedimientos administrativos, consagrando en su numeral 11 el principio de eficacia señalando que *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.
6. Que, en consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estipula en relación con los errores formales que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*
7. En este orden de ideas, se hace necesario corregir el error netamente de carácter formal de la puntuación correspondiente al criterio denominado Competencias Profesionales de la educadora LAURA NATALIA GÓMEZ GARCES, y por efectos de lo anterior, modificar el artículo primero de la Resolución No 570 del 08 de mayo del 2024, teniendo en cuenta que se rectifica la posición en que quedan seleccionado los docentes, de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido.
8. En virtud de lo anterior, la corrección y modificación se realiza con el propósito de dar una lectura armónica e integral al contenido del acto administrativo y de esta manera evitar futuras confusiones o inconvenientes en la interpretación del mismo.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 2
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó: SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 573 DE: 08 de Mayo de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 0.0
		Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Piedecuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de la Resolución No 570 del 08 de mayo del 2024, estableciendo que, para todos los efectos legales, la puntuación correspondiente al criterio denominado Competencias Profesionales (preselección) que concierne al 40%, de la educadora LAURA NATALIA GÓMEZ GARCES, corresponde a 40 puntos, que comprende el 100% de la calificación de ese criterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución No 570 del 08 de mayo del 2024, por cuanto al efectuar la corrección ordenada en el artículo anterior, se modifica las posiciones de los educadores oficiales seleccionados para ejercer en comisión de servicios como docentes tutores del “Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0)” en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas del Municipio de Piedecuesta, vigencia 2024. En este sentido, quedará conformado el listado de los docentes seleccionado de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS EDUCADORES	PUNTUACIONES Competencias Profesionales (Evaluado en la preselección) 40%	PUNTUACIONES Capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas (Evaluado en la entrevista) 60%	PUNTAJE DEFINITIVO
LILIANA MARÍA HINCAPIE QUINTERO	40	59,4	99,4
LAURA NATALIA GÓMEZ GARCES	40	58,4	98,4
CLAUDIA MARCELA CALLEJAS VELASCO	40	54	94,0
RENÉ PARRA JAIMES	28	60	88
ADRIANA MARCELA ARGUELLO LOZANO	40	42,8	82,8
LEYDI MILENA ROJAS TOLOZA	40	39,6	79,6
SONIA YOLANDA ARGUELLO	16	52	68

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 570 del 08 de mayo del 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tiene plenos efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta, link <https://www.sempiedecuesta.edu.co/>, en su respectiva cartelera oficial y comunicar el presente acto administrativo a los docentes seleccionados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTIZ
Secretario de Educación de Piedecuesta

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Proyectó:	Natalia Figueroa Beltrán	Talento Humano / P.U SEM	
Revisó:	Elga Rincón Méndez	Director de Núcleo / Calidad Educativa	
Revisó:	Jorge Eliecer Gutiérrez Uribe	Director de Núcleo / Calidad Educativa	

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 2 de 2
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó: SIG